



**DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracciones IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN UNA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EJE 4 NORTE, CALZADA AZCAPOTZALCO-LA VILLA, A LA ALTURA DE SU INTERSECCIÓN CON AVENIDA CEYLÁN, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DERIVADO DE LOS REPORTES CIUDADANOS SOBRE LA EXISTENCIA DE HOYOS, ABERTURAS Y OTRAS AFECTACIONES VISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PUENTE, A EFECTO DE DETERMINAR SU ORIGEN, ALCANCE Y LAS ACCIONES PREVENTIVAS, DE MANTENIMIENTO Y, EN SU CASO, DE REPARACIÓN QUE RESULTEN PROCEDENTES.**



Al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

La infraestructura vial constituye un elemento indispensable para garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para quienes diariamente transitan por la Ciudad de México; los puentes vehiculares, por su propia naturaleza, requieren acciones permanentes de conservación, supervisión y mantenimiento que permitan identificar oportunamente cualquier deterioro que pudiera afectar su funcionamiento.

En días recientes, a través de reportes ciudadanos y publicaciones difundidas en redes sociales, se ha advertido la existencia de hoyos, aberturas y otras afectaciones visibles en la superficie de rodamiento del puente vehicular ubicado en Eje 4 Norte, Calzada Azcapotzalco–La Villa, a la altura de su intersección con Avenida Ceylán, en la Alcaldía Azcapotzalco.

Las imágenes difundidas permiten advertir deterioros cuya profundidad, extensión y origen no pueden determinarse mediante una simple apreciación visual; en consecuencia, tampoco resulta técnicamente adecuado afirmar, sin la valoración especializada correspondiente, que se trate únicamente de baches o deterioros superficiales, ni sostener que constituyan socavones o daños estructurales.

Precisamente por ello resulta necesaria la intervención preventiva de las autoridades competentes, a efecto de determinar qué está provocando dichas afectaciones y descartar oportunamente cualquier condición que pudiera comprometer la seguridad de las personas usuarias de esta infraestructura.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Un hoyo o una abertura visible sobre la superficie de rodamiento de un puente no necesariamente implica la existencia de un problema estructural; sin embargo, tampoco debe presumirse, sin una revisión técnica, que se trata exclusivamente de un deterioro superficial susceptible de ser atendido mediante trabajos ordinarios de bacheo.



La diferencia resulta especialmente relevante cuando se trata de infraestructura elevada sometida diariamente al tránsito vehicular, incluyendo vehículos de carga.

La propia normatividad técnica de la Ciudad de México en materia de conservación y mantenimiento de puentes distingue entre mantenimiento preventivo y correctivo, y concibe el primero como el conjunto de acciones que deben realizarse sistemáticamente para detectar de manera oportuna y anticipada la aparición de daños o problemas estructurales.

Por ello, ante la aparición de hoyos, aberturas o pérdidas visibles de material, la actuación preventiva debe comenzar por determinar su origen y alcance.

En el caso que nos ocupa existen, además, antecedentes relacionados con las condiciones del suelo y de la infraestructura urbana en esta zona de Azcapotzalco que justifican adoptar un principio elemental de prevención.

Diversos análisis técnicos han documentado la existencia de hundimientos diferenciales en distintos puntos de la demarcación; particularmente, un estudio especializado sobre las condiciones geológicas de Azcapotzalco identificó entre los sitios con afectaciones a Avenida Ceylán y Calzada Azcapotzalco–La Villa, señalando la existencia de hundimientos que afectan vialidades en esta zona.

Este antecedente no permite afirmar que las afectaciones actualmente reportadas en el puente tengan como origen dicho fenómeno, pues determinarlo requiere estudios específicos sobre la estructura y el punto en cuestión; sin embargo, sí constituye un elemento objetivo que aconseja realizar una revisión preventiva y especializada.

A ello se suma que el 30 de junio de 2025, fue reportado un socavón sobre Eje 4 Norte, Calzada Azcapotzalco–La Villa, cuya atención requirió la intervención de autoridades capitalinas; existe además un antecedente particularmente relevante respecto del puente que motiva la presente proposición.

El 17 de abril de 2025, un tractocamión que transportaba aproximadamente 27 toneladas de harina volcó cuando circulaba por el puente vehicular ubicado en el cruce de Avenida Ceylán y Calzada Azcapotzalco–La Villa; como consecuencia del accidente, parte de la unidad quedó suspendida desde la estructura y se reportó



afectación en aproximadamente 24 metros lineales del barandal de contención, siendo necesaria la intervención de diversos cuerpos de emergencia y maquinaria especializada para retirar el vehículo.

Este antecedente tampoco permite establecer que el accidente guarde relación con los hoyos y aberturas que actualmente se observan; el objetivo de esta proposición es que las autoridades técnicamente competentes revisen la infraestructura y proporcionen certeza.

Ante una abertura visible en un puente, la pregunta no debe limitarse a cómo cubrirla, sino también a determinar por qué apareció, qué profundidad tiene, qué elementos se encuentran debajo de ella y si existe alguna condición adicional que deba atenderse.

La prevención implica actuar antes de que un deterioro evolucione hasta convertirse en una situación de mayor riesgo; por ello, resulta conveniente que la inspección comprenda, conforme a los criterios técnicos aplicables, además de la carpeta o superficie de rodamiento, también aquellos elementos cuya revisión resulte necesaria para determinar el origen de las afectaciones, incluyendo, en su caso, la losa, juntas, sistemas de drenaje, posibles pérdidas de material y demás componentes relacionados con el adecuado funcionamiento del puente.

Asimismo, en tanto se determina técnicamente el estado de la zona afectada, corresponde valorar la necesidad de implementar señalización, delimitación, confinamiento preventivo o cualquier otra medida de seguridad que resulte procedente para proteger a quienes diariamente utilizan esta vialidad

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, cuenta entre sus funciones con la planeación, ejecución, supervisión, conservación y rehabilitación de infraestructura y obra pública, así como con la elaboración de estudios y diagnósticos de ingeniería urbana que contribuyan a mantener infraestructura segura y funcional.

Por su parte, la intervención coordinada con las autoridades responsables de la gestión integral de riesgos resulta pertinente desde una perspectiva preventiva, particularmente cuando existen reportes ciudadanos respecto de condiciones físicas visibles que requieren valoración especializada.



La seguridad de la infraestructura pública no debe atenderse únicamente cuando el riesgo ya se materializó.

En ese sentido, esta proposición busca que una preocupación expresada por vecinas, vecinos y personas usuarias de la vialidad sea atendida institucionalmente mediante una respuesta técnica, preventiva y transparente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN UNA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EJE 4 NORTE, CALZADA AZCAPOTZALCO-LA VILLA, A LA ALTURA DE SU INTERSECCIÓN CON AVENIDA CEYLÁN, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DERIVADO DE LOS REPORTES CIUDADANOS SOBRE LA EXISTENCIA DE HOYOS, ABERTURAS Y OTRAS AFECTACIONES VISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PUENTE, A EFECTO DE DETERMINAR SU ORIGEN, ALCANCE Y LAS ACCIONES PREVENTIVAS, DE MANTENIMIENTO Y, EN SU CASO, DE REPARACIÓN QUE RESULTEN PROCEDENTES.**

Palacio Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

**ATENTAMENTE**

*Luisa Fernanda Ledesma Alpízar*

**Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar**